

Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

DEPTO JURÍDICO  
JAV/MJC



APRUEBA BASES CONCURSO FONDECYT DE  
POSTDOCTORADO 2014.

RES. EX. N° 1074

SANTIAGO, 9 9 ABR 2013

3313

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71 y DL N° 668/74, ambos del Ministerio de Educación; DFL N°33/81 y D.S. N° 834/82, ambos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°2839 de 16 de mayo de 2011 de CONICYT; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, N° 20.641; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1° El Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, (FONDECYT), creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 2° El objetivo de este concurso es estimular la productividad y liderazgo científico futuro de jóvenes investigadores(as) con grado académico de Doctor, mediante la realización de proyectos de investigación con miras a su inserción laboral en el ámbito académico u otro, a través de su incorporación en grupos de investigación consolidados que contribuirán a su desarrollo científico y que a su vez, se verán fortalecidos por su participación.
- 3° La solicitud contenida en el Memorando N°491/2013 de 04 de abril de 2013, del Programa FONDECYT. (Anexo 1).
- 4° Memorando N°1664 de 04 de abril de 2013 del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, que remite el certificado de revisión de Bases del Concurso de Postdoctorado 2014.(Anexo 2).
- 5° Memorando N°1510 de 02 de abril de 2013, del Director del Departamento de Tecnologías y Procesos que otorga visto bueno a las Bases de Postdoctorado 2014 (Anexo 3).
- 6° La aprobación que se presta a las bases concursales que esta resolución da cuenta, de acuerdo a las facultades contempladas en la Resolución Exenta N°2839 de 16 de mayo de 2011, de CONICYT.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases concursales denominadas "Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2014" (Anexo 4).
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

**"INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES"  
BASES CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2014**

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

**I. ASPECTOS GENERALES**

- 1.1. El Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, (FONDECYT), creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 1.2. El FONDECYT financia exclusivamente iniciativas de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en la propuesta misma. No financia iniciativas de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, material audiovisual, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. El objetivo de este concurso es estimular la productividad y liderazgo científico futuro de jóvenes investigadores(as) con grado académico de Doctor (según lo previsto en el numeral 2.1.1. de las presentes bases), mediante la realización de proyectos de investigación con miras a su inserción laboral en el ámbito académico u otro, a través de su incorporación en grupos de investigación consolidados que contribuirán a su desarrollo científico y que a su vez, se verán fortalecidos por su participación.
- 1.4. Los proyectos tendrán una duración de 2 ó 3 años y el(la) Investigador(a) Responsable deberá tener dedicación exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y/o extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales en la Institución Patrocinante. Los Consejos podrán, excepcionalmente, autorizar que dichas horas puedan ser realizadas en otra institución y/o aumentar el número de horas a la establecida precedentemente en la Institución Patrocinante u otra, en las condiciones que estos determinen siempre y cuando no alteren la ejecución de los proyectos.
- 1.5. Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto. No obstante lo anterior, los(as) investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) con residencia definitiva en Chile que aprueben su propuesta podrán solicitar a los Consejos, con la autorización del(de la) Investigador(a) Patrocinante, optar a realizar parte de ella (hasta 12 meses) en el extranjero.
- 1.6. Los proyectos se iniciarán el 1º de octubre de 2013. En consecuencia, el primer año de ejecución -2014- comprenderá el período del 1º de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014.
- 1.7. Los Consejos establecerán las modalidades de evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del D.F.L. Nº33 de 1982 del Ministerio de Educación Pública que crea el FONDECYT.

- 1.8. Los Consejos están facultados para transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de una institución pública y es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento. Asimismo, si lo estiman pertinente, pueden asignar la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el(la) postulante.
- 1.9. Los Consejos son los órganos facultados para fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas. Asimismo, se reservan el derecho de reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT. Además, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por CONICYT/FONDECYT, se encuentran facultados para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como también a poner término anticipado.
- 1.10. Los Consejos velarán por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución, esto último, en caso de ser financiado.

### 1.11. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

1.11.1 Veracidad de la información: Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo, en caso de ser requerida por los Consejos. La omisión o declaración falsa de información en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que esta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

El(La) Investigador(a) deberá adherir a la Declaración de Singapur<sup>1</sup>, como guía global para una conducta responsable en la investigación, lo cual será un requisito al momento de solicitar el patrocinio institucional.

1.11.2 No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos FONDECYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría o que la información que se presenta es nueva y no producto de

<sup>1</sup> La Declaración de Singapur se encontrará disponible en <http://www.conicyt.cl/fondecyt/>, y forma parte integrante de las presentes Bases como Anexo.

trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

**En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica -ya sea de otros autores como propias-, debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.**

Los proyectos presentados que incurran en esta falta o no presenten la información de la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

- 1.11.3 Los(as) investigadores(as) Responsables cuyos proyectos fueron declarados fuera de bases -por esta causal- a partir del año 2010, deberán contar con la expresa autorización del Consejo para postular en cualquier calidad en este concurso. Lo anterior, no aplica a quienes hayan sido autorizados a postular en concursos anteriores.

## II. POSTULACIÓN

### 2.1. REQUISITOS

- 2.1.1. Pueden postular a este concurso investigadores(as) que hayan obtenido el grado académico de Doctor a contar del 1° de julio del 2010 hasta el 1° de octubre de 2013, fecha de inicio del proyecto. En el caso de las investigadoras que hayan tenido hijos(as) en dicho período, el plazo a considerar para obtener su grado es a partir del 1° de julio de 2009, para lo cual será obligatorio adjuntar certificado de nacimiento del(de la) hijo(a) a su postulación.

El(La) Investigador(a) Responsable deberá adjuntar a la postulación fotocopia simple del grado de Doctor. En su defecto, podrá anexar certificado emitido por la Dirección de Postgrado correspondiente u otro documento, en que acredite la aprobación de la defensa pública de su tesis de Doctor. En caso de haber realizado los estudios en instituciones extranjeras, el(la) postulante podrá presentar una certificación emitida por la autoridad competente, que acredite la fecha en que obtuvo el grado de doctor o ha cumplido con los requisitos para su obtención.

Quienes no estén en condiciones de dar cumplimiento a este requisito a la fecha de cierre del concurso, podrán adjuntar esta certificación en su postulación en línea hasta las 16:00 hrs. (hora chilena continental) del 3 de julio de 2013. Con posterioridad a dicha fecha y hasta el 1° de octubre de 2013, los documentos serán recepcionados en: [postulación.fondecyt@conicyt.cl](mailto:postulación.fondecyt@conicyt.cl)

Quienes acrediten la obtención del grado de doctor, mediante certificados emitidos por las respectivas Direcciones de Postgrados u otros, deberán enviar el certificado oficial de grado de doctor cuando lo obtenga, al mail anteriormente señalado.

- 2.1.2. Los proyectos deberán ser presentados por un(a) postulante y patrocinados por un(a) investigador(a) y una Institución Patrocinante, la que puede ser una Universidad u otra Institución.

Se aceptará solo una propuesta por postulante a este Concurso.

- 2.1.3. El(La) Investigador(a) Patrocinante tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto y debe tener al menos media jornada (22 Hrs. semanales) en la Institución Patrocinante del proyecto. Un(a) Investigador(a) Patrocinante podrá participar en esta calidad en más de un proyecto en este concurso y/o en proyectos de Postdoctorado en ejecución.
- 2.1.4. Toda postulación debe contar con dos (2) cartas de recomendación de investigadores(as) nacionales o extranjeros(as), **con exclusión del(de la) Investigador(a) Patrocinante de la propuesta**. La postulación quedará fuera de bases si el(la) Investigador(a) Patrocinante otorgara una carta de recomendación para el(la) investigador(a) que patrocina. La solicitud de recomendación se realizará solo a través del Sistema de Postulación en Línea. La recepción de ambas cartas condicionará el envío de su postulación a la solicitud de patrocinio institucional.
- 2.1.5. Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos, finalizados, que se encuentren en ejecución, o en publicaciones científicas u otras formas de difusión.
- 2.1.6. Si la propuesta presentada se inserta en un proyecto en ejecución del(de la) Investigador(a) Patrocinante, esta debe incluir objetivos distintos y/o complementarios a los ya financiados en ese proyecto. Lo anterior, deberá ser declarado en el formulario de postulación.

## 2.2. RESTRICCIONES

2.2.1. Se deja expresa constancia que los(as) investigadores(as) podrán postular en calidad de Investigador(a) Responsable en este concurso, en el Concurso FONDECYT de Iniciación en Investigación 2013 y/o en el Concurso Nacional FONDECYT Regular 2014. No obstante lo anterior, solo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación en línea, quedando fuera de bases las restantes propuestas.

2.2.2. No podrán postular en este concurso:

Como Investigadores(as) Responsables:

- a) Quienes hayan recibido financiamiento para un proyecto Postdoctorado FONDECYT en concursos anteriores.
- b) Quienes hayan recibido financiamiento como Investigadores(as) Responsables de proyectos Regulares o proyectos de Iniciación en Investigación FONDECYT vigentes o finalizados.
- c) Quienes se hayan adjudicado, acepten, se encuentren ejecutando o hayan finalizado un proyecto del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia de CONICYT,
- d) Quienes reciban financiamiento de Apoyo al retorno de Investigadores(as) desde el extranjero del Programa de Inserción y Atracción de Capital Humano Avanzado de CONICYT.

Como Investigadores(as) Patrocinantes:

- e) Quienes hayan sido tutor(a) de doctorado del(de la) postulante a este concurso.
- f) Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT con informes finales académicos y/o financieros pendientes a la fecha de cierre del

concurso.

## 2.3. PROYECTO

2.3.1. La postulación se realizará a través de la plataforma en línea disponible en el sitio electrónico <http://spl.conicyt.cl/auth/>. Esta deberá atenerse estrictamente a las presentes bases e instrucciones anexas, las que se entiende forman parte integrante de las bases que regulan este concurso. Se requiere presentar toda la información solicitada para todas y cada una de las secciones consideradas obligatorias. Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla (por ejemplo: información general del proyecto y recursos solicitados) y otras en que debe anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido. Debe ajustarse al número total de páginas establecidas en cada sección.

**El proyecto se entenderá fuera de bases si la postulación se encuentra incompleta o no contiene la información solicitada e imprescindible para su adecuada evaluación.**

### 2.3.2. Certificaciones – Autorizaciones:

Los(as) investigadores(as) de proyectos FONDECYT deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que se trate el proyecto.

Proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos y/o Material biológico humano,
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad,
- d) Sitios arqueológicos,
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

En las situaciones antes descritas, se requiere adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en la Sección Anexos del documento "Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2014, Instrucciones para Postular". Su contenido forma parte integral de las bases de este Concurso. Es responsabilidad del(de la) Investigador(a) Responsable adjuntar en formato PDF no protegido/encriptado las certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones que correspondan a la postulación en línea en el plazo establecido. No obstante, quienes no dispongan de ellas a la fecha de cierre del Concurso, tienen plazo para **anexarlas a su postulación en línea hasta el 3 de julio de 2015, a las 16:00 hrs. (hora chilena continental)**. En situaciones calificadas, los Consejos podrán extender dicho plazo. La falta de los antecedentes de la Institución patrocinante principal puede dejar fuera de bases al proyecto. No obstante, se deberán adjuntar las certificaciones de todas las instituciones que corresponda.

El Comité Asesor de Bioética (CAB) de FONDECYT revisará una muestra aleatoria de proyectos. El resultado de esta revisión será informado al IR e Institución(es) -si el proyecto es aprobado- para conocimiento y aclaración de observaciones, si las hubiera.

Los Comités de Ética y Bioética institucionales serán los encargados de auditar por al menos una vez durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para este, considerando el informe del CAB, si lo hubiera. En caso de faltas graves a la ética/bioética revelado en el

seguimiento, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa Fondecyt. La aprobación del informe académico final está sujeta a la presentación de al menos un informe de auditoría elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda.

- 2.3.3. Los proyectos que consideren estudios en el territorio Antártico y/o que tengan interés en contar con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno (INACH) para el desarrollo de sus actividades en dicha zona, deben adjuntar a la postulación un "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y "Carta de Certificación Logística" emitidos por el Instituto, para lo cual será necesario remitir a INACH, a: [proyectos@inach.cl](mailto:proyectos@inach.cl), antes del 8 de mayo de 2013, el formulario: "Formulario para Apoyo en Terreno", (disponible en la página web <http://www.conicyt.cl/fondecyt/>)

En esta carta de factibilidad, el INACH debe dejar constancia que, de resultar aprobado el proyecto por FONDECYT, este contará con el apoyo logístico del Instituto.

Los(Las) postulantes tendrán plazo hasta el 3 de julio de 2013, 16:00 horas (hora chilena continental) para adjuntar en su postulación las certificaciones antes indicadas.

El INACH, de conformidad al Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT con fecha 22 de marzo de 2007, se compromete a entregar apoyo logístico que se traducirá en el financiamiento del traslado punto a punto Punta Arenas-Territorio Antártico- Punta Arenas; desplazamiento dentro de la Antártica, estadía en bases y campamentos chilenos, gestión para posibilitar la estadía en bases y campamentos extranjeros y alimentación durante la permanencia en el continente Antártico.

Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en este instrumento, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por FONDECYT, mediante carta certificada, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

### III. BENEFICIOS

#### 3.1. Gastos que financia FONDECYT:

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$22.500.000 (veintidós millones quinientos mil pesos)- para cada año de ejecución. Esta suma no incluye los Gastos de Instalación que puede solicitar para el primer año, ni la asignación por concepto de beneficio de salud que será asignado por FONDECYT a los proyectos aprobados.

Este monto incluye financiamiento para los siguientes ítems:

- 3.1.1. Honorarios: FONDECYT asignará \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos).- por año, que serán entregados en una, dos o más cuotas anuales,

dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT al(a la) Investigador(a) Responsable, y debe ser declarado mediante boleta de honorarios.

Esta suma se podrá reajustar- en la medida que exista disponibilidad presupuestaria- en los años 2 y 3 de ejecución, si corresponde, igualándola a los montos que se fijen para los siguientes Concursos FONDECYT de Postdoctorado o, en su defecto, en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**3.1.2. Viajes y/o Gastos de Operación: \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) por cada año de ejecución.**

**3.1.2.1. Viajes:** Podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian solo para el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto y para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación y presentación de sus resultados. Puede utilizar los valores referenciales para pasajes y viáticos indicados en el Anexo N°1 de las Instrucciones para Postular al Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2014.

Viajes Nacionales: financia salidas a terreno, asistencia a reuniones científicas y viajes dentro del país.

Viajes al extranjero: financia estadías de investigación y asistencia a reuniones científicas, entre otros.

**3.1.2.2. Gastos de Operación:** Este ítem considera, gastos tales como: insumos computacionales (incluidos software y licencias), reactivos e insumos de laboratorio, gastos asociados a arriendo de vehículos, pago de fletes, adquisición de libros, revistas, suscripciones y membresías a sociedades científicas, inscripciones en congresos, compra de servicios, pago de personal ocasional si corresponde, gastos menores, adquisición de equipamiento, compra de vestimenta y/o calzado para trabajos en la Antártica, etc.. Solo se podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, se financiará solo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Puede considerar la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto.

Podrá financiarse en este ítem el pago de seguro de salud obligatorio para países de la UE que suscribieron el Tratado de Schengen<sup>2</sup>.

**3.1.3. Beneficio de salud:** FONDECYT asignará a los(as) Investigadores(as) Responsables de proyectos aprobados en este Concurso, la suma de \$ 396.000 (trescientos noventa y seis mil pesos) por concepto anual de beneficio en salud, el cual podrá ser utilizado en pagar cotizaciones en FONASA, ISAPRE, complementar un plan de ISAPRE o, alternativamente, contratar un seguro de salud de libre disposición. Este gasto no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados. Este beneficio se perderá

<sup>2</sup> A la fecha los países incluidos son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza.

y el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar a CONICYT el monto total asignado de dichos recursos si no los utilizara, reintegrar proporcionalmente si fuera contratado en su Institución u otra y sus honorarios fueran rebajados por este concepto, o se diera término anticipado a su proyecto. **No debe incluir esta cantidad en la solicitud de recursos.**

3.1.4. **Gastos de Instalación:** podrán solicitar estos recursos quienes postulen como Investigador(a) Responsable y que a la fecha de comunicación de adjudicación del concurso residan en el extranjero. Este ítem permite financiar gastos de instalación en el país (alojamiento, alimentación y /o transporte), para dar inicio al proyecto y pasaje del(de la) Investigador(a) Responsable a Chile (incluye gastos de visa temporaria), en caso de no contar con recursos públicos nacionales para estos efectos.

Para solventar estos gastos, podrán solicitar hasta **\$3.000.000 (tres millones de pesos), en el primer año de ejecución.** Este ítem no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados.

#### IV. PROCESO DE EVALUACIÓN

Cada proyecto que cumpla los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, será evaluado por el Grupo de Estudio de FONDECYT al cual quede adscrito o por un(a) evaluador(a) externo(a), en los casos que se estime pertinente.

El proceso de evaluación consistirá en completar una pauta con una escala de 0 a 5, a excepción del ítem Productividad de los(as) Investigadores(as), donde se utilizará de 1 a 5. Para todos los ítems de evaluación se permiten categorías intermedias con medios puntos. La escala de evaluación es la siguiente:

0	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos releyantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Los factores de evaluación de los proyectos presentados son:

Factores de Evaluación	Ponderación
Calidad de la Propuesta	50%
Productividad del(de la) Investigador(a) Responsable	24%
Cartas de Recomendación	6%
Productividad del(de la) Investigador(a) Patrocinante	20%

## V. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

- 5.1. Los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT resolverán el concurso, y tal adjudicación será formalizada por Resolución de CONICYT. El resultado será difundido a través de la página Web de CONICYT (<http://www.conicyt.cl/fondecyt>).
- 5.2. La adjudicación se notificará a todos los Investigadores(as) Responsables postulantes tanto por carta certificada como vía e-mail a la dirección postal y electrónica ingresada en su postulación. En dicha notificación se informará: la ubicación del proyecto en el concurso, calificación y comentario de la evaluación. Adicionalmente, en caso de proyectos aprobados, el presupuesto asignado e informe elaborado por el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT, si corresponde.
- 5.3. La adjudicación podrá contemplar una lista de espera, la que surtirá efecto en caso de renuncia del(de la) Investigador(a) Responsable o en caso que este(a) se encuentre imposibilitado(a) de ejecutar el proyecto adjudicado. Los(Las) investigadores(as) cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de los Consejos de FONDECYT para aceptar por escrito la adjudicación a partir del 1 de octubre de 2013. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia solo hasta el 4 de diciembre de 2013.
- 5.4. Respecto del resultado del concurso, todo(a) Investigador(a) Responsable interesado(a) podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante CONICYT, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles, contados desde la notificación del resultado.

## VI. FIRMA DEL CONVENIO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

### 6.1. CONVENIOS

- 6.1.1. Los Convenios se suscribirán entre CONICYT, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante e Institución Patrocinante y regirán a partir del 1 de Octubre de 2013. No se aceptarán firmas por poder o mandato. En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de los Consejos Superiores y todas aquellas cláusulas que resguarden de mejor modo el cumplimiento de los fines de FONDECYT. Al suscribir el Convenio, las Instituciones Patrocinantes se comprometen a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto.
- 6.1.2. El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los(as) Investigadores(as) e Instituciones Patrocinantes, será el día 29 de noviembre de 2013, pasado el cual, operará la caducidad. En situaciones calificadas, previa solicitud del(de los) Investigadores(as) y/o Instituciones Patrocinantes, FONDECYT podrá autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto.
- 6.1.3. Los(as) investigadores(as) de nacionalidad extranjera que aprueben un proyecto FONDECYT, deberán acreditar residencia en el país, a través de visa de residencia definitiva o temporaria. Para efecto de tramitación del convenio quienes posean visa temporaria, deberán enviar el documento que lo acredita y

cédula de identidad para extranjeros vigente. Quienes cuenten con residencia definitiva deberán presentar este último documento. Solo se aceptarán las visas indicadas anteriormente.

- 6.1.4. Los(as) Investigadores(as) que se adjudiquen un proyecto en este concurso, comprometen dedicación exclusiva a la propuesta de Postdoctorado, que deberán cumplir en la Institución Patrocinante (con la excepción establecida en el punto 1.4).
- 6.1.5. Si el(la) Investigador(a) Responsable fuera contratado(a) antes del inicio del proyecto o durante su ejecución, en un cargo de jornada completa en la Institución Patrocinante u otra, debe solicitar autorización a los Consejos de FONDECYT, para ejecutar el proyecto bajo esta nueva condición. En caso de ser aprobada dicha solicitud, se incorporará -si corresponde- esta nueva institución en calidad de Patrocinante. Asimismo, los honorarios asignados al(a) investigador(a) en este concurso, se rebajarán proporcionalmente al monto establecido para un(a) Investigador(a) Responsable de proyecto Regular del mismo año de concurso, a partir de la fecha de su contratación y hasta el término del proyecto. No obstante, el proyecto continuará siendo de Postdoctorado para todos los efectos. El ( La) Investigador(a) Responsable podría solicitar fundadamente que parte de los recursos de honorarios que se rebajen por este concepto, puedan ser redistribuidos en el ítem viajes y/o gastos de operación, siempre que el monto asignado no exceda el máximo establecido en las bases. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1.3.
- 6.1.6. La Institución Patrocinante deberá aportar la infraestructura requerida durante todo el período de ejecución del proyecto, así como respetar la dedicación exclusiva del(de la) Investigador(a) Responsable.
- 6.1.7. Si el(la) Investigador(a) Responsable cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si los Consejos lo aceptan en la nueva Institución, esta asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original. Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.
- 6.1.8. Los(as) investigadores(as) que aprueben proyecto en este concurso y obtengan financiamiento de un proyecto del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia de CONICYT o del Concurso Nacional Apoyo al Retorno de Investigadores desde el Extranjero, deberán optar por uno de los dos financiamientos. Si la adjudicación del Proyecto de Inserción fuera posterior al inicio del proyecto de Postdoctorado, deberá solicitar término anticipado a este, en caso de aceptar el proyecto de Inserción. Quien se adjudique un proyecto de este concurso y se encuentre postulando al concurso de Apoyo al Retorno de Investigación, deberá solicitar un plazo para informar su decisión de aceptar su adjudicación a la espera de los resultados de ese Concurso.
- 6.1.9. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de Investigación, se efectuará por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y el presupuesto de los siguientes años de ejecución, constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar su financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a:
  - Aprobación de informes académicos, cuando corresponda, de acuerdo a las indicaciones establecidas en las instrucciones para presentación de informes

académicos vigentes para el año de ejecución.

- Declaración de gastos sin saldos pendientes por reintegrar o rendiciones de cuentas sin aprobar.
- Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

6.1.10 Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de Institución Patrocinante, entre otros, deben ser solicitados a través de la Dirección del Programa FONDECYT.

Los recursos no utilizados a la fecha de declaración de gastos de cada año, deberán ser reintegrados a CONICYT/FONDECYT, a menos que el (la) Investigador(a) Responsable cuente con la autorización correspondiente para declararlos en plazo posterior.

6.1.11 Los Consejos están facultados para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable.

6.1.12 Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán suscribir un Mandato Especial, como medio de caución de los fondos entregados en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

## 6.2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

6.2.1. Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento y solo si el(la) Investigador(a) Responsable no tiene compromisos o situaciones pendientes con CONICYT. **Si al 15 de enero de 2014 mantiene alguna situación de incumplimiento con CONICYT, quedará sin efecto la adjudicación.**

6.2.2. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable (excepto los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable de acuerdo a lo señalado en el punto 3.1.1 de las presentes bases) y se transferirán para cada año de ejecución aprobado. Para estos efectos, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán disponer de una cuenta corriente o cuenta vista personal. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto **solo a partir del 1º de Octubre de 2013**, establecida en el Convenio, a excepción de los fondos asignados para gastos de instalación que se considerarán a partir de la fecha de adjudicación del Concurso (fecha de resultados disponibles en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/>). La entrega de los recursos se hará bajo la siguiente modalidad:

- a) **Honorarios:** Estos recursos se transferirán, en una o más cuotas, al (a la) Investigador(a) Responsable quien declarará con boletas de honorarios por el monto bruto sin deducción de impuestos. El pago de los impuestos es de su exclusiva responsabilidad.
- b) **Viajes y Gastos de Operación:** Se transferirán al(a la) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución en parcialidades, o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio.

- c) **Beneficio de salud:** Estos recursos se transferirán, al igual que los honorarios, en una o más cuotas, en transferencias separadas.
- d) **Gastos de Instalación:** Se transferirán al(a la) Investigador(a) Responsable al inicio de ejecución del proyecto, si corresponde y según disponibilidad presupuestaria de CONICYT. Los gastos no utilizados deberán ser reintegrados a CONICYT.

La distribución de los recursos asignados podrá ser modificada por el (la) Investigador(a) Responsable durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las necesidades de este y teniendo presente lo indicado en el Instructivo de declaración de gastos vigente para el año de ejecución, sin sobrepasar la asignación anual de recursos.

6.2.3. Los Consejos en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, según lo estipulado en el Convenio. CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

## VII. PERMANENCIA

El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución, salvo lo establecido en el punto 1.5. Toda ausencia por periodos menores a 6 meses deberá ser informada al(a la) Investigador(a) Patrocinante. **No obstante lo anterior, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con las fechas establecidas para la entrega de informes académicos, cuando corresponda, y declaraciones de gastos en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.** En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados.

## VIII. OBLIGACIONES

### PRESENTACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS Y FINANCIEROS

8.1. El(La) Investigador(a) Responsable deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y financieros que se establezcan en los respectivos Anexos de los Convenios, los que forman parte integrante de estos últimos.

El(La) Investigador(a) Patrocinante deberá adjuntar, al informe académico, cuando corresponda, una evaluación detallada del trabajo realizado por el(la) Postdoctorante. **No se aceptará posponer la fecha de entrega de informes académicos.**

No obstante lo anterior, aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal y/o postnatal parental podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto manteniendo el mismo monto del subsidio mensual establecido durante la vigencia del proyecto.

Igualmente, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a)

menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por los Consejos.

Para acceder a estos beneficios, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud.

- 8.2. Los recursos adjudicados al proyecto se registrarán, en lo que corresponda a su rendición, por la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República y deberán ser declarados en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT, en las fechas establecidas según convenio, sin embargo, el(la) Investigador(a) Responsable se obliga a mantener en custodia todos los documentos originales que justifiquen los gastos declarados y otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier etapa del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que este se declare terminado por los Consejos.

Para efectos de rendición de cuentas, solo se aceptarán gastos a nombre de la institución patrocinante o investigador(a) responsable del proyecto, según corresponda, por cuanto son ellos quienes firman los convenios y si corresponde, presenta las respectivas garantías.

En caso de ser seleccionado(a) en la muestra de auditoría, la documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación. La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto. La rendición de cuentas será devuelta al(a) investigador(a) una vez revisada. CONICYT tiene la facultad de suspender nuevas transferencias en caso de no rendir cuentas de manera adecuada por los recursos financieros transferidos y ejecutados.

- 8.3. En cuanto al informe financiero del proyecto, en el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos a los señalados en el proyecto o no son utilizados en las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, deberán ser reintegrados a CONICYT.
- 8.4. Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

#### **IX. TÉRMINO DEL PROYECTO**

- 9.1. La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico del último año ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se han Aceptado las Declaraciones de Gastos o Aprobado las Rendiciones de Cuentas por parte de DAF-CONICYT. En situaciones calificadas, se autorizan Gastos Comprometidos para formalizar la divulgación de los resultados generados en congresos y/o publicaciones, comprometidas dentro de las obligaciones establecidas por los Consejos para los proyectos. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se haya

rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, se haya reintegrado el saldo no gastado, o no aprobado, en caso de existir.

9.2. El Informe académico de último año debe contener resultados atinentes a los objetivos y temática del proyecto. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial. La aprobación del Informe Final está sujeta a:

9.2.1. El cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos.

9.2.2. Presentación de al menos un informe de auditoría elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda y según lo indicado en el punto 2.3.2.

9.2.3. La existencia de un **manuscrito aceptado** al término de la investigación, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, un artículo publicado en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "CONICYT + Programa/Instrumento + Folio (Código del Proyecto)".

Si los Consejos consideran que la información presentada en el Informe de último año no es suficiente para su aprobación, los(as) investigadores(as) tendrán plazo para subsanar las observaciones hasta el 15 de enero de 2016 ó 2017, según corresponda a proyectos de dos o tres años de duración. Si no se subsanaren los reparos en dicho plazo se entenderá que existe un incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Solo una vez que el informe académico de último año sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, FONDECYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

9.3. **Término anticipado del proyecto:** un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, por las siguientes causas:

- A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y/o Institución Patrocinante.
- Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al(a) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.

En ambos casos, los Consejos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable la devolución total o parcial de los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en el Mandato Especial de CONICYT. En caso de fallecimiento del(de la) Investigador(a) Responsable se extinguen sus obligaciones académicas.

#### **X. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

- 10.1. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **10 de abril de 2013**.
- 10.2. Las bases e instrucciones, estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del Concurso, en el sitio web <http://www.conicyt.cl/fondecyt/> o en la Dirección del Programa FONDECYT; calle Bernarda Morin Nº 551, Providencia, Santiago.
- 10.3. La postulación y recepción de cartas de recomendación se efectuará a través de la **plataforma en línea** en el sitio Web de CONICYT (<http://spl.conicyt.cl/auth/>). Para ello, el(la) investigador(a) deberá ingresar la información en el sistema en línea y adjuntar los archivos en formato PDF no protegido, que se requieren para su postulación.
- 10.4. La postulación en idioma inglés es **opcional**, para los proyectos presentados en todas las áreas o disciplinas.
- 10.5. **Fechas de cierre de postulaciones a través del sistema en línea:**
  - a) Postulantes (incluye recepción de cartas de recomendación): **hasta el miércoles 15 de mayo de 2013 a las 16:00 Hrs.**, hora chilena continental.
  - b) Instituciones Patrocinantes: **hasta el jueves 23 de mayo de 2013 a las 16:00 Hrs.**, hora chilena continental.
  - c) **Para esta convocatoria, el(la) postulante no deberá enviar versión oficial en papel del proyecto a FONDECYT.**
- 10.6. Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en CONICYT, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a esta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha y hora de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.
- 10.7. **Lugar de presentación:**

Postulaciones en línea: Página Web de CONICYT (<http://spl.conicyt.cl/auth/>), hasta la fecha y hora señaladas en estas bases.
- 10.8. Para atender consultas, dirigirse a: [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs). Las consultas enviadas a través de esta vía solo se recibirán hasta el viernes 10 de mayo de 2013 o a la **mesa de ayuda** telefónica al (56-2) 2365 44 45, 2365 44 47, 2365 46 65, días hábiles, lunes a jueves de 9:00 AM a 18:00 PM y viernes de 9:00 AM a 17:00 PM, hora chilena continental.

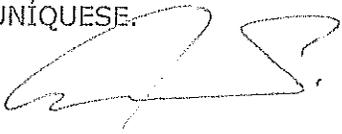
**LAS INSTRUCCIONES ANEXAS PARA POSTULAR Y LA DECLARACIÓN DE SINGAPUR FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES.**

**"FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES"**

- 3.- CONVÓQUESE al Concurso una vez tramitado completamente el presente acto administrativo.
- 4.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a Programa FONDECYT, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes de CONICYT.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD DE PREPUESTO	
FECHA	07/04/2013
NEM	2402160
CICLO	FONDECYT
	NºBº



ERIKA SAAVEDRA SEBALD  
Directora (S) Programa FONDECYT



Anexos:

- Nº1 Memorando Nº491/2013 de 04 de abril de 2013, del Programa FONDECYT
- Nº2 Memorando Nº1664 de 04 de abril de 2013 del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT
- Nº3 Memorando Nº1510 de 02 de abril de 2013, del Director del Departamento de Tecnologías y Procesos
- Nº4: Bases de Postdoctorado 2014

Tramitación:

1. Presidencia
  2. Oficina de Partes
- C 949

10

2

1



2

1



2

1